

INFORME SECRETARIAL: Al despacho del señor Juez, hoy 28 de febrero de 2022, informando que de acuerdo con la documental aportada por la parte actora, se adelantó la notificación por aviso de la parte demandada, MARÍA GRACIELA NOCUA PAEZ. (Citorio –folios 52 revés y 53, 55 revés y 56, 58 revés y 59 61 revés y 62 –copias todas similares-, y aviso judicial -folios 62 revés, 63 y 63 revés-), por lo tanto, se determina que la notificación al surtir el 26 de octubre de 2021, los tres días para retirar copias empezaron a contar el 27, 28 y 29 de octubre de 2021, luego, de acuerdo al art. 292 del CGP, el término de veinte (20) días para contestar la demanda inició el 2 de noviembre de 2021 y finalizó el 30 de noviembre de 2021. Informo además que no se allegó respuesta por parte del demandado. Sírvase proveer.

NÉSTOR FABIO TORRES BELTRÁN
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO

Funza, Cundinamarca 3 de marzo de 2022

Radicado No. 2020-00091-00

Demandante: JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL DE SUBACHOQUE

Demandado: MARÍA GRACIELA NOCUA PÁEZ

Una vez revisadas las diligencias de notificación personal enviada a la parte demandada que allega el apoderado interesado, el despacho no las tendrá en cuenta, como quiera que (i) en las múltiples copias allegadas respecto al citatorio, al nombrar a la parte demandante, se mencionó a la señora ANA BEATRIZ RINCÓN TORRES, cuando lo correcto es JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL DE SUBACHOQUE, pues así fue admitida la demanda, y (ii) en la copia del auto admisorio que se adjunta con el aviso judicial, se echa de menos el sello de cotejo de la empresa de correo.

Por lo anterior, el despacho se abstiene de tener por notificada a la señora María Graciela Nocua Páez.

Notifíquese,

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'C. R. Baquero Osorio', written in a cursive style.

CHRIS ROGER EDUARDO BAQUERO OSORIO
JUEZ